



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202101569 00 formulada por **CLARA EUGENIA SARABIA PADILLA** contra **JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ Y OTRO**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO

SECRETARIA

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Ref. 11001220300020210156900

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

1. ADMÍTASE la presente acción de tutela promovida por la señora Clara Eugenia Sarabia Padilla contra el Juzgado Tercero (3) Civil de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá D.C.

2. VINCULAR a la partes e intervinientes dentro del proceso, contra la señora Clara Eugenia Sarabia Padilla que cursa en el despacho accionado dentro del proceso ejecutivo promovido por la entidad financiera BANCO CORPBANCA.

3. ORDÉNAR que la secretaria del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., notifique por el medio más idóneo, a las personas vinculadas en el numeral anterior y remitir el expediente, en copia digital.

4. CONCÉDER a los accionados y vinculados, el término de un (1) día, para que se pronuncien respecto a los hechos que motivan la acción constitucional impetrada.

5. Por Secretaría, fijese publicación en la página web de la Rama Judicial, vinculando a terceros con intereses en el presente asunto.

6. Una vez cumplido lo anterior, regrese en forma inmediata al despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
Magistrada

Firmado Por:

Adriana Saavedra Lozada
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c8751353cc00629a6ada72774a506c2da275f82d849466535ea
961cbd26a587

Documento generado en 27/07/2021 02:40:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:

TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL BOGOTA

Ciudad

REFERENCIA: **ACCION DE TUTELA**

Accionante: CLARA EUGENIA SARABIA PADILLA

**Accionados: JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (ORIGEN), BANCO CORPBANCA.**

CLARA EUGENIA SARABIA PADILLA colombiana, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.704.118 de Barranquilla., acudo respetuosamente ante su despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se conceda la protección de los derechos: DERECHO DE PETICION; DERECHO A LA IGUALDAD DE TRATO; A LA DIGNIDAD HUMANA; ACCESO A LA JUSTICIA Vulnerados por las acciones u omisiones de la **JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (ORIGEN)**. En atención a los siguientes hechos:

HECHOS

1. El día 7 de Diciembre de 2015 en el Juzgado 39 Civil Circuito de Bogotá El BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., inicio proceso ejecutivo en mi contra, teniendo como base Título Valor Pagaré.
2. En consecuencia el Demandante solicito el embargo de mis salario, y de las cuentas bancarias que estuvieran a mi nombre, entre ellas la correspondiente a nomina que poseo en el BANCO DE COLOMBIA (#20235822984)
3. No obstante lo anterior sobre mi salario me seguían realizando descuentos de nómina, que dentro del trámite del proceso se planteó como una excepción, la cual fue probada parcialmente.
4. El proceso fue remitido al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
5. Con el transcurso de los meses y con los descuentos realizados a mi salario por libranza la obligación pendiente se logró sanear y poner al día, como consta en paz y salvo expedido por EL BANCO CORPBANCA.
6. Sin importar lo anterior ni que he realizado varias solicitudes ni el BANCO CORPBANCA, ni LOS JUZGADOS ACCIONADOS han realizado el trámite de levantamiento de la medida cautelar, lo que me ha perjudicado de manera inmensa.

7. Y es que lo anterior se le hizo saber al JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y al JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (ORIGEN), quienes no dan respuesta fondo.
8. En la actualidad soy una persona próxima a pensionarme que ha tenido varios padecimientos médicos que hacen que mi estado de salud sea delicado, y me he visto expuesta a episodios de estrés por la falta de respuesta de los accionados.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR mis derechos y en consecuencia:

1. Se ordene a los ACCIONADOS JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (ORIGEN) levantar la medida cautelar que consta sobre mi cuenta bancaria.
2. De ser necesario ruego a su señoría ordene al ACCIONADO BANCO CORPBANCA, haga entrega del paz y salvo; y terminación del proceso ejecutivo sobre la obligación señalada

PRUEBAS

- PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

El accionante: CLARA EUGENIA SARABIA PADILLA
Dirección: Cra. 7B#140A-23, Edificio Altos del Cedrito, Apto 104.
Teléfono: 300 4346080
Correo: sarabiapa@yahoo.com

LOS ACCIONADOS EN LOS CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES REMITIDOS.

Solicito señor Juez, ordenar el trámite de ley para la presente.

Del señor Juez



CLARA EUGENIA SARABIA PADILLA
CC. 32.704.118 de Barranquilla



Bogotá, 25 de noviembre de 2020

A quien Interese

Nos permitimos informar que los productos que se detallan a continuación, registrados a nombre de nuestro cliente **CLARA EUGENIA SARABIA PADILLA** identificado con CC **32704118** se encuentran en estado cancelado y a Paz y Salvo con nuestra entidad financiera:

Tipo Producto	No. Producto
Libranza Publica	650265248-95

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los 25 de noviembre de 2020, en atención a la solicitud No. **PQR-20-0648461**

Cordialmente,

Leidy Rojas Toledo
Experiencia del Cliente

Bogotá 5818181 Medellín 6041818 Pereira 3401818 Cali 4861818 Barranquilla 3851818 Cartagena 6931818 Bucaramanga 6971818
Manizales 887 9818 Otras ciudades 01 8000 512 633

www.itaui.co

Jose Federico Ustanz González – Defensor del Consumidor Financiero- Pablo Valencia Agudo- Suplente- Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203 Bogotá D.C. teléfono 51081614 Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, defensor@itaui.com o ustanz@bogadep.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución, lo cual implica la posibilidad de dirigirse en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

Corporación Itaú S.A.